

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **SUCESIÓN No. 202200050**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los señores MYRIAM ANGULO DE BELTRÁN y GERSON GIOVANNY BELTRÁN ANGULO, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MIGUEL ANTONIO BELTRÁN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.193.271, fallecido el 12 de octubre de 2019, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante MIGUEL ANTONIO BELTRÁN y la señora MYRIAM ANGULO DE BELTRÁN por el hecho del matrimonio por ellos celebrado.

RECONOCER a la señora MYRIAM ANGULO DE BELTRÁN y al señor GERSON GIOVANNY BELTRÁN ANGULO, como interesados en la sucesión, la primera en su condición de Cónyuge Sobreviviente, quien se presume opta por gananciales y, el segundo, en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores MYRIAM ANGULO DE BELTRÁN y GERSON GIOVANNY BELTRÁN ANGULO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL